



VISTOS:

Los Memorando N° 001567-2024-PEL/PEL.05 y N° 001889-2024-PEL/PEL.05 del 16 de setiembre y 22 de octubre de 2024 de la Unidad de Infraestructura, los Informes N° 001612-2024-PEL/PEL.05.02 y N° 001919-2024-PEL/PEL.05.02 del 16 de setiembre y 22 de octubre de 2024 de la Subunidad de Ejecución de Infraestructura, el Informe N° 002734-2024-PEL/PEL01.01.01 del 11 de noviembre de 2024 de la Subunidad de Logística de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, Decreto Supremo N° 017-2018-MTC, Decreto Supremo N° 018-2019-MTC, Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, Decreto Supremo N° 028-2021-MTC y Decreto Supremo N° 084-2023-PCM, se crea el Proyecto Especial Legado dentro del ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de dirección, ejecución, implementación, mantenimiento y sostenibilidad del Legado de los juegos deportivos nacionales; así como, gestionar las inversiones de los nuevos Centros de Mejor Atención al Ciudadano; en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y del Sistema Nacional de Modernización de la Gestión Pública;

Que, con fecha 17 de octubre de 2023 se publicó en el diario oficial “El Peruano”, el Decreto Legislativo N° 1577 - Decreto Legislativo que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, cuyo artículo 5 autorizó al Proyecto Especial Legado a realizar procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada con reglas especiales para la preparación y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024” hasta el cierre de las inversiones;

Que, el 19 de agosto de 2024, se publicó a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones el Estado - SEACE, la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada DL 1577 N° 82-2024-PEL para la “Prestación de servicio de alquiler, instalación y desinstalación de baños, lavatorios portátiles y tanques de almacenamiento de agua para las sedes de competencia y no competencia de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, departamento de Ayacucho”;



Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificador/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: V3XQRGH. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL050220240000747.



Que, la Unidad de Infraestructura mediante Memorandos N° 001567-2024-PEL/PEL.05 y N° 001889-2024-PEL/PEL.05 remitió a la Unidad de Administración los Informes N° 001612-2024-PEL/PEL.05.02 y N° 001919-2024-PEL/PEL.05.02, a través de los cuales la Subunidad de Ejecución de Infraestructura - en su calidad de área usuaria y en función a los Informes N° 21-2024-RALRD y N° 40-2024-RALRD - indica que desapareció la necesidad de contratar la “Prestación de servicio de alquiler, instalación y desinstalación de baños, lavatorios portátiles y tanques de almacenamiento de agua para las sedes de competencia y no competencia de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, departamento de Ayacucho”, debido a la constante variación de sedes deportivas y deportes en competencia, así como, al programa deportivo indicado en el Memorando Múltiple N° 000043-2024-PEL/PEL.04, lo cual ha originado una nueva necesidad, cuyas condiciones difieren respecto al requerimiento inicialmente solicitado; concluyendo que *“(...) resulta innecesario contratar en las condiciones previstas originalmente. Por tal motivo, esta subunidad ha sustentado que la necesidad original para la contratación de la “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE BAÑOS, LAVATORIOS PORTÁTILES Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA LAS SEDES DE COMPETENCIA Y NO COMPETENCIA DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS DEL BICENTENARIO 2024, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” ha desaparecido.”*;

Que, mediante Informe N° 002734-2024-PEL/PEL01.01.01 la Subunidad de Logística, de la evaluación a lo informado por la Subunidad de Ejecución de Infraestructura, concluye que *“(...) como órgano encargado de las contrataciones, ha llevado a cabo el análisis y revisión de la normativa de contrataciones, verificando el cumplimiento de los requisitos y supuestos establecidos en la Ley y su Reglamento para que se apruebe la cancelación del procedimiento de selección. Asimismo, no se han encontrado observaciones, ni impedimentos que puedan obstaculizar la aprobación de la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-DL 1577-SM-82-2024-PEL-1 para la “Prestación de servicio de alquiler, instalación y desinstalación de baños, lavatorios portátiles y tanques de almacenamiento de agua para las sedes de competencia y no competencia de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, departamento de Ayacucho”, pues este se encuentra debidamente motivado y justificado, tal como se deja constancia en los documentos remitidos por el área usuaria y en el desarrollo del presente informe, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado”, y en consecuencia, recomienda emitir el acto administrativo para la aprobación de la cancelación del procedimiento de selección por la causal de desaparición de la necesidad de contratar. Precisa además que el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada DL1577 N° 082-2024-PEL-1, ha sido declarado desierto por el Comité de Selección, con lo cual la Entidad se encuentra en la posibilidad de cancelar el referido procedimiento de selección;*

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *“La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante*



Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificador/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: V3XQRGH. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL050220240000747.



resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento (...)”;

Que, por su parte, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que *“Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”*; asimismo, el numeral 67.2 del precitado artículo señala que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, sobre el particular, la Dirección Técnica Normativa del OSCE señaló en la Opinión 030-2010/DTN con relación a la cancelación de un procedimiento de selección que si *“(...) el proceso es convocado en atención a una necesidad real y adecuadamente determinada y, antes de otorgada la buena pro, dicha necesidad varía (en cantidad u otros aspectos) al punto de convertir en innecesaria la contratación en las condiciones previstas originalmente, podría afirmarse que la necesidad original ha desaparecido y, por tanto, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del proceso” (el subrayado es nuestro)*;

Que, por lo expuesto, al haber desaparecido la necesidad de contratar el servicio en mención, corresponde cancelar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada DL 1577 N° 82-2024-PEL, al haberse configurado el supuesto establecido en el numeral 30.1 del Artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0048-2024-PEL/PEL y modificatorias, se delegó en el/la Jefe/a de la Unidad de Administración, entre otros, la facultad de aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias aplicables, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias aplicables; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0048-2024-PEL/PEL y su modificatorias;



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificador/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: V3XQRGH. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL050220240000747.



Con el visto bueno de la Subunidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cancelación total del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada DL 1577 N° 82-2024-PEL correspondiente a la “Prestación de servicio de alquiler, instalación y desinstalación de baños, lavatorios portátiles y tanques de almacenamiento de agua para las sedes de competencia y no competencia de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, departamento de Ayacucho”; por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, de acuerdo a lo establecido en el numeral 30.1 del artículo 30 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2.- Encárguese a la Subunidad de Logística notificar la presente resolución al Comité de Selección dentro del plazo de Ley y registrar la Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificadooc/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: V3XQRGH. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL050220240000747.